



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0436

Al examinar las facturas base de recaudo No. STCH 1654 y 1882, se advierte que no contienen **la fecha de recibo**, tal como lo exigen los artículos 773 y 774 del C.Co, modificados por la ley 1231 de 2008, normatividad a partir de la cual tampoco se podría tener certeza de la aceptación, ni siquiera tácita, por no contar con el dato requerido para iniciar el cómputo del término allí previsto para objetar el contenido de la factura; razón por la que no es posible otorgarles mérito ejecutivo, en tanto no gozan del carácter de título valor. En consecuencia, se,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE AGOSTO DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:

**bae374f541b6277d22cb304cadbdc5b15b94e525bacae865addcca9
2728e49ca**

Documento generado en 06/08/2020 01:00:41 p.m.